Señor
CAMILO ANDRES MERCHAN GAONA
C.C. 1049617718
Dirección: KILOMETRO 18 VIA TUNJA RAMIRIQUI - Centro
Boyacá – Boyacá
Correo electrónico: estacionlapradera@hotmail.es
Teléfono: 3204916940

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN C-MO-MC-030-2026

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y evaluación del menor precio, motivo por el cual, me permito manifestarle que la oferta por usted presentada dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía de la Invitación Pública No. C-MO-MC-030-2026, ha sido aceptada de manera expresa e incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen la celebración del Contrato C-MO-MC-030-2026, bajo las siguientes condiciones:

NO. DE PROCESO	C-MO-MC-030-2026
CLASE	Contrato de Prestación de servicios
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE OICATÁ BOYACÁ
CONTRATISTA	CAMILO ANDRES MERCHAN GAONA C.C. 1049617718 Dirección: KILOMETRO 18 VIA TUNJA RAMIRIQUI - Centro Boyacá – Boyacá Correo electrónico: estacionlapradera@hotmail.es Teléfono: 3204916940

CDP	2609002 del 03 de septiembre de 2026 38 del 03 de septiembre de 2026
VALOR	TREINTA MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($ 30.127.111,00).
PLAZO	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

SUPERVISOR	CRISTIAN MAURICIO PORRAS NIÑO Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano

NENDY JOSÉ FAGUA CAINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.175.688, elegido popularmente como alcalde para el período institucional 2024 al 2027, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE OICATÁ, con NIT. 800026156- 5, en uso de las facultades contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO por una parte, en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, y de experiencia) y el precio se ajusta al presupuesto de la entidad, conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía, por lo que, para todos los efectos constituye el contrato celebrado, y, por lo tanto se acuerdan las siguientes Cláusulas:

1. CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE OICATÁ BOYACÁ

2. CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas son las contenidas en los documentos del proceso (Estudio Previo, Invitación Pública y la Oferta presentada por el contratista), los cuales hacen parte integrante del contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO (PRECIO UNITARIO+ IVA19%)	VALOR TOTAL
1	VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTAR 4300 OCB-600						
1.1	DESMONTAJE Y MONTAJE BOMPER DELANTERO, SERVICIO DE SOLDADURA Y LATONERIA	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500	$ 297.500
1.2	SUMINISTRO DE BASES REFORZADAS, PARA SOPORTE TANQUE DE AIRE	UNIDAD	2	$ 113.000	$ 21.470	$ 134.470	$ 268.940
1.3	MANO DE OBRA DESMONTAJE Y MONTAJE ESTRIBO Y TANQUES DE AIRE, PUESTA DE BASES	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500	$ 535.500

1.3	SUMINISTRO DE TUBOS DE COMBUSTIBLE PARA INYECTORES (SISTEMA DE INYECIÓN)	UNIDAD	2	$ 520.000	$ 98.800	$ 618.800	$ 1.237.600
1.4	SUMINISTRO DE PRESOSTATO NEUMÁTICO, SISTEMA DE AIRE	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500	$ 297.500
1.5	SUMINISTRO DE CORREA DE ACCESORIOS O SERVICIOS	UNIDAD	1	$ 127.000	$ 24.130	$ 151.130	$ 151.130
2	BUS CHEVROLET FRR ISUZU MODELO 2016 OCM-342						
2.1	SUMINISTRO ARRANQUE DE MOTOR, SISTEMA ELECTRICO	UNIDAD	1	$ 1.302.600	$ 247.494	$ 1.550.094	$ 1.550.094
2.2	MANO DE OBRA DESMONTAJE Y MONTAJE DE ARRANQUE DE MOTOR	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500	$ 416.500
2.3	MANO DE OBRA REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA PRESENTA CORTO	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 114.000	$ 714.000	$ 714.000
2.4	SUMINISTRO DE BOMBA TIPO SERVOEMBRAGUE (SISTEMA DE EMBRAGUE)	UNIDAD	1	$ 470.000	$ 89.300	$ 559.300	$ 559.300
2.5	SUMINISTRO DE VARILLA PARA SERVOEMBRAGUE	UNIDAD	1	$ 370.000	$ 70.300	$ 440.300	$ 440.300
2.6	MANO DE OBRA MONTAJE VARILLAS Y PUESTA DE BOMBA SERVOEMBRAGUE	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500	$ 654.500
2.7	SUMINISTRO DE DISCO EURO 4 SISTEMA DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	$ 1.100.000	$ 209.000	$ 1.309.000	$ 1.309.000
2.8	SUMINISTRO DE BALINERA SISTEMA DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	$ 620.000	$ 117.800	$ 737.800	$ 737.800
2.9	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE PRENSA SISTEMA DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500	$ 178.500
2.10	MANO DE OBRA DESMONTAJE Y MONTAJE CAJA DE CAMBIOS PARA CAMBIO DE COMPONENTES SISTEAMA DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	$ 875.000	$ 166.250	$ 1.041.250	$ 1.041.250

2.11	SUMINISTRO DE RODAMIENTO CON PISTA EJE DELANTERO REF:32310 (GENUINO)	UNIDAD	1	$ 430.000	$ 81.700	$ 511.700	$ 511.700
2.12	SUMINISTRO DE RETENEDORES DE ACEITE PARA EJE DELANTERO	UNIDAD	2	$ 115.000	$ 21.850	$ 136.850	$ 273.700
2.13	SUMINISTRO DE RETENEDORES DE ACEITE PARA EJE TRASERO	UNIDAD	2	$ 108.000	$ 20.520	$ 128.520	$ 257.040
2.18	SERVICIO DE TORNO RECTIFICADA DE CAMPANAS TRASERAS	UNIDAD	2	$ 50.400	$ 9.576	$ 59.976	$ 119.952
2.19	SUMINISTRO DE CANDADO O REGULADOR PARA SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900	$ 249.900
2.20	SUMINISTRO DE DIAFRAGMA TIPO 24, PARA CAMARA DE AIRE SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 110.000	$ 20.900	$ 130.900	$ 130.900
2.23	MANO DE OBRA EXTRACCION DE TORNILLOS DE EJE TRASERO	UNIDAD	2	$ 87.500	$ 16.625	$ 104.125	$ 208.250
2.24	SUMINISTRO DE SILICONA, SERVICIO DE SOLDADURA Y GASOLINA PARA LAVAR EJES	KIT	1	$ 126.000	$ 23.940	$ 149.940	$ 149.940
2.25	MANO DE OBRA BAJADA DE RUEDAS DELANTERAS Y TRASERAS PARA MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE DIFERENTES COMPONENTES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500	$ 654.500
3	BUS CHEVROLET FRR ISUZU MODELO 2019 OCM-600						
3.1	SUMINISTRO DE GRAPAS MUELLE TRASERO 5/8"	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000	$ 238.000
3.2	SUMNISTRO TORNILLO CENTRAL DE 1/2 X 7 CM	UNIDAD	1	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420	$ 21.420

3.3	MANO DE OBRA BAJADA MUELLE TRASERO CAMBIO DE BUJES, SERVICIO DE OXICORTE REVENTAR GRAPAS	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500	$ 297.500
4	**RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND**						
4.1	REPARACIÓN GENERAL DE TODOS SUS COMPONENTES Y CALIBRACION DE BOMBA DE INYECION (SISTEMA DE INYECCION)	UNIDAD	1	$ 3.546.300	$ 673.797	$ 4.220.097	$ 4.220.097
4.2	REPARACIÓN GENERAL DE INYECTORES DE COMBUSTIBLE (SISTEMA DE INYECCIONES)	UNIDAD	4	$ 927.500	$ 176.225	$ 1.103.725	$ 4.414.900
4.3	REPARACION GENERAL DEL RIEL INYECTORES, CAMBIO DE VÁLVULA DOSIFICADORA	UNIDAD	$ 1	$ 655.500	$ 124.545	$ 780.045	$ 780.045
5	**RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E**						
5.1	FILTRO ACEITE BT 237	UNIDAD	1	$ 147.000	$ 27.930	$ 174.930	$ 174.930
5.2	FILTRO COMBUSTIBLE BF7674-D	UNIDAD	1	$ 225.000	$ 42.750	$ 267.750	$ 267.750
5.3	FILTRO COMBUSTIBLE BF7674-E	UNIDAD	1	$ 225.000	$ 42.750	$ 267.750	$ 267.750
6	**COMPACTADOR HINO 500 (KYZ-743)**						

6.1	SUMINISTRO DE LLANTA 235/75R17.5, ANCHO 235, PERFIL 75, RIN 17.5, INDICE CARGA 143(2725 Kg)/141(2575 Kg), INDICE DE VELOCIDAD J(100Km/h), DISEÑO MD738, APLICACIÓN TRACCION, SERVICIO DENTRO/FUERA CARRETERA, TIPO DE LLANTA (NEUMATICO SIN CAMARA), LONAS 16	UNIDAD	6	$ 714.200	$ 135.698	$ 849.898	$ 5.099.388
6.2	SUMINISTRO DE BATERIA 12V,95 Ah,850A,	UNIDAD	1	$ 720.000	$ 136.800	$ 856.800	$ 856.800
6.3	SUMINISTRO DE GUAYAS CLUTCH CONTROL DE CAMBIOS	UNIDAD	1	$ 456.500	$ 86.735	$ 543.235	$ 543.235
	VALOR TOTAL					$ 30.127.111	

.

2.2. CALIDAD DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA deberá contar con el siguiente recurso humano para la ejecución del contrato:

- UN (1) TÉCNICO LABORAL EN MECÁNICA
- UN (1) MECÁNICO CON CERTIFICACIÓN EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULAR
- UN (1) TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTORES GASOLINA Y DIESEL

2.3. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: El contratista debe garantizar y acreditar la disponibilidad permanente de equipos y herramientas para atender los servicios de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de la maquinaria relacionada en la presente contratación.

- Se debe acreditar la disposición de un carro taller tipo van, camioneta o camión modelo igual o superior al 2020, del cual se debe adjuntar Carta de propiedad del vehículo.
- Planta eléctrica
- Juego de Herramientas manuales
- Escáner multimarca portátil para vehículos pesados.

2.4. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de taller en mecánica en el casco urbano del Municipio de Oicatá

3. CLAUSULA TERCERA:

SUPERVISIÓN: El Alcalde Municipal designará al Secretario General y de Gobierno, quien verificará la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales conforme al artículo 83 y ss. de la ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 3 y 26 de la ley 80 de 1993, y cuyos datos se relacionan a continuación:

- Nombre del supervisor: CRISTIAN MAURICIO PORRAS NIÑO
- Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano
- Dirección: Parque Central de Oicatá – Edificio Municipal
- Número de teléfono: 313 4824368

Horario de atención al público: de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

4. CLÁUSULA CUARTA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Adelantar revisión de las pólizas recibidas para verificar que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos. 3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento. 4. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato. B) DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 3. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.5. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. 6. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado en su totalidad. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Los repuestos a utilizar deben de ser completamente nuevos y encontrarse en perfecto estado. 2. Garantizar la calidad del servicio, durante el término de ejecución del contrato. 3. Presentar informe detallado de las actividades del contrato, para efectos de verificar su cumplimiento. 4. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca. 5. Presentar planillas y factura sobre la ejecución del Contrato a fin de certificar su cumplimiento por parte del Supervisor. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 7. Garantizar la disponibilidad e instalación de los repuestos requeridos en la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la autorización ejecutada por el supervisor. 8. Velar por la seguridad

y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en las instalaciones del contratista e igualmente responder por cualquier pérdida o daño de los mismos. 9. En el evento que los repuestos suministrados y/o servicios prestados en los vehículos no cumplan con las garantías estipuladas, estos deben ser reemplazados por repuestos nuevos y/o prestar los servicios que se requirieran para mantener la garantía sin costo alguno para el Municipio. 10. Trasladar los vehículos en grúa al taller cuando por sus propios medios no se puedan trasladar para efectuar su arreglo y mantenimiento. 11. El contratista se compromete a presentar facturas de los servicios de mantenimiento efectuados a cada uno de los vehículos en forma mensual, detallando sus datos, kilometraje, repuestos y valores, de acuerdo a lo realizado y previamente autorizado. 12. Disponer de los equipos y el personal necesario para el desarrollo del contrato atendiendo oportunamente los requerimientos. 13. Garantizar la calidad de los elementos que forman parte del objeto y alcance contractual. 14. El suministro de repuestos debe de cumplir con cada una de las características mencionadas en la tabla mencionada anteriormente. 15. El suministro en mención se debe de entregar: probado, armado, instalado y en total funcionamiento según sea requerido por el supervisor. 16. Los elementos contratados deben de encontrarse completamente nuevos y no deben de presentar ningún tipo de desgaste, deterioro o daño. 17. Responder por elementos de mala calidad que no cumplan con los estándares establecidos 18. Presentar informe detallado de las actividades del contrato, para efectos de verificar su cumplimiento. 19. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca. 20. Presentar planillas y factura sobre la ejecución del Contrato a fin de certificar su cumplimiento por parte del Supervisor

5. CLÁUSULA QUINTA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. CLÁUSULA SEXTA:

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($ 30.127.111,00).

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: 90% del valor del contrato según actas parciales, previa presentación de informe de avance por parte de contratista, factura y demás anexos Y el 10% restante una vez realizada suscripción de acta de liquidación, previa presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista, acta de recibo final a satisfacción y acta de entrada a almacén suscrita por las partes

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

7. CLÁUSULA SEPTIMA:

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Oicatá, (Boyacá)

8. CLÁUSULA OCTAVA:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2609002 del 03 de septiembre de 2026 38 del 03 de septiembre de 2026, emitido por la Tesorería Municipal.

Número : 2609002 **Solicitud No.** : 2609002 **Fecha** : 03/09/2026
Concepto : MANTENIMIENTO INTEGRAL CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, FILTROS Y LUBRICANTES, PARA ALGUNOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL BANCO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE OICATÁ BOYACÁ VIGENCIA 2026

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
5375	2320202008-39-121000-16-2402141	Banco de maquinaria con mantenimiento mayor, repotenciado o renovado - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: Administración Central - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Banco de maquinaria con mantenimiento mayor, repotenciado o renovado	1.2.1.0.00	3.000.000,00
5315	2320202008-39-124303-16-2402141	Banco de maquinaria con mantenimiento mayor, repotenciado o renovado - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Banco de maquinaria con mantenimiento mayor, repotenciado o renovado	1.2.4.3.03	20.627.688,00

Número : 38 **Solicitud No.** : 38 **Fecha** : 03/09/2026
Concepto : MANTENIMIENTO INTEGRAL CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, FILTROS Y LUBRICANTES, PARA ALGUNOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL BANCO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE OICATÁ BOYACÁ VIGENCIA 2026

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
5381	2150208-121000-23	Adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos, contables, consultoría, publicidad e impresión. Servicios de telecomunicaciones, limpieza, seguridad, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, entre otros, con el fin de utilizarlos como - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: Unidad de Servicios Publico	1.2.1.0.00	6.499.423,00

9. CLÁUSULA NOVENA:

CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Se entenderán pactadas las clausulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato según lo estipulado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

10. CLÁUSULA DECIMA:

CLAUSULA NOVENA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, EL MUNICIPIO DE OICATÁ impondrá multas, las cuales no podrán exceder el diez (10%) del valor total del contrato, cada vez se impongan, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución de las labores, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **c)** Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio; **e)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. En caso de aplicar para persona jurídica; **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del Contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; **g)** Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio; **h)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio; **i)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio elaborará la liquidación unilateralmente; **j)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato; **k**) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). CLAUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del municipio de Oicatá. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

11. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA éste manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011,

Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

12. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:

GARANTÍAS: Para el presente contrato se exigieron garantías, conforme a la justificación de los estudios previos, así:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCION
CUMPLIMIENTO			
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y un (01) año más.
Amparo de calidad de los servicios prestados	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad civil extracontractual	X		200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

13. CLÁUSULA DECIMO TERCERA:

LIQUIDACIÓN. El contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato; Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

14. CLÁUSULA DECIMO CUARTA:

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado con la firma de la Comunicación de Aceptación. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) de la suscripción del acta de inicio 2) Que exista el Registro Presupuestal. 3) La aprobación de las garantías.

15. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 527/1999 en su artículo séptimo (07), el Decreto 2364/2012 y concepto por parte de Colombia Compra Eficiente, para los contratos electrónicos, firmas electrónicas y validez de los documentos de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo.Bo. NENDY JOSÉ FAGUA CAINA
Alcalde Municipal.

Proyectó: Paula Martínez Rodríguez – Asesora C.